

Per vos menores de edad omnes et singulas
 da ad mi mihra mi egescerit a facultate ad
 nonbra et hogue en et hantant que de he
 dad de la fa omnes de case leti rba presentan
 do se el dal nonbra et en el mi conter podella
 ordenes de ledar a h dulo ocide la para elto
 que querien do binular o gora tenona, o val
 go el dho oficio vos de la persona o por tonaf que
 des pues de vos fueren en el to podays que
 dan ayt con laca condigi me binar do, o dho
 b hanes que querien de el de el luego ordid li
 cencia y facultad para elto aunque a en
 perjurio de las legitimas de los dros vey
 tros y los con que siempre sus torments
 ay ad el car h dulo del qual se ledara cofan
 do que vos en el dho. May o ayt que me
 viendo vos de la persona o por tonas que des pues
 de los fueren en el dho oficio si indigone r
 ni declaras cosa alguna en lo tocante ad
 a ad benir y venga a la que tubiere de
 dho de heredar de vuestros bienes, y ay of hie
 pre amunichos se que dan non benir y dis
 poner del y ad judicarse a uno de los por la
 qual di posicion y ad judicacion se ledara a bi
 mismo el dho dulo = y que es cast sen los
 delitos criminales de heresia a pe de Ma y sta
 ni o el peladonefando por mungand r
 sepe r dan con si que ni quida pe ad et nion
 si care el dho oficio y que se ende probado s
 ynabilidad ad el que tubiere de la an

